16 de sep.e de 78

Para despachos de oficio de mill

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

797

En la Ciudad de Ciudad R.l en nueve dias del mes de setiembre de mill y seis sientos y setenta y ocho años el S.r D.o Geronimo de castañera Juez executor para diferentes alcanzes que se estan deuiendo a su magestad de diferentes deuitos a si de alcaualas seruicio real unos por ciento y porquanto parece por los receptores y demas recaudadores de dhos libros estar obligados a dar las cuentas a esta Ciudad eximiendose por esta causa de darlas ante los S.rs de contaduria maior de cuentas a quien toca y pertenece Pagi batiuamente el conocimiento y liquidacion dellas = Dixo que deuia de mandar y mando se les notifique a los S.rs Justicia y regimiento den dhas cuentas y pago de los alcanzes que esta dha Ciudad esta deuiendo a su magestad dondeno de las costas y salarios que se causaren seran por cuenta y riesgo de dha Ciudad y por este auto asi lo proueio mando i firmo = Y juntamente se le notifique al escriuano de aiuntamiento intime este auto ante dhos S.rs y de los que res pondieren de fedello pena de diez mill marabedis lo contrario aciendo en cuia cantidad desde luego le doi por condenado los quales aplico para gastos de estrados del real consejo de aciendas y lo firmo

Ante mi

Geronimo de castañeda

[illegible]